



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1460

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 29 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.



Gran Morelos

los hechos hablan por si solos

Ayuntamiento 2018-2021

Gran Morelos, chihuahua., a 28 de noviembre de 2019

DIP. RENE FRÍAS BENCOMO
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PRESENTE. –



SE ANEXA CO

En su cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29, Fracción XII del código Municipal para el Estado de Chihuahua, me permito presentar ante el H. Congreso del Estado la Iniciativa de Ley de ingresos para el ejercicio 2020 del municipio de Gran Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Gran Morelos
Presidencia Municipal
Ayuntamiento 2018-2021

C. GILBERTO GUTIERREZ MONTES

PRESIDENTE MUNICIPAL

p.d. se anexan dos CD's y dos engargolados

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

LEY DE INGRESOS 2020

**Tesorería Municipal
Municipio de Gran Morelos**



Gran Morelos
los hechos hablan por si solos
Ayuntamiento 2018-2021

ACTA No. 642

En San Nicolás de Carretas, Municipio de Gran Morelos, Estado de Chihuahua; Distrito Judicial Morelos, siendo las Once Horas y Veintidós Minutos del día Veintiocho de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve, reunidos en la Sala de Cabildos de Presidencia Municipal de Gran Morelos, con el propósito de celebrar la Vigésima Novena Reunión del Honorable Ayuntamiento 2018-2021, de Carácter Ordinario; presentes los CC. Regidores Berenice Judith Núñez Portillo, Juan Manuel Pérez Aguilar, Brenda Paulina Portillo Mendoza, Erasmo Vázquez Carrillo, Gilberto Flores Estrada, Librado Moreno, Palma Esther Fernández Parada y Amada Chávez (Ocho de Ocho); además del C. Gilberto Gutiérrez Montes, Presidente Municipal; C. P. Luis René Grajeda Castillo, Síndico Municipal y el C. Profr. Ángel Salazar Díaz, Secretario del H. Ayuntamiento, a quien se le pide redactar la presente Acta conforme al siguiente.....

ORDEN DEL DIA

I. Lista de Asistencia.

II. Verificación y Declaratoria de la Existencia del Quórum Legal.

III. Propuesta del Orden del Día.

- Acuerdo No. LXVII/URGEN/0339 I P.O; el H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los Ayuntamientos para que mediante un acuerdo se pronuncien respecto a la propuesta de eliminar el cambio de horario en el Estado y regimnos durante todo el año por el que aplica en verano. La iniciativa que da origen al Acuerdo, fue aprobada de urgente resolución, en los términos del Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- Propuesta de la Ley de Ingresos 2020 para el Municipio de Gran Morelos, en el Ejercicio Fiscal 2020. C. H. Aarón Wong Valenzuela.
- Priorización de Obras de los Programas de: FISM Y FODESEM, C. Adrián Aarón Arana Hernández.

IV. Lectura del Acta de la Sesión Anterior (Vigésima Octava No. 641)

V. Desahogar los Puntos del Orden del Día y Establecer Puntos de Acuerdo.

VI. Asuntos Generales.

- La Regidora de Salud, Palma Esther Fernández Parada y el C. Librado Moreno Pérez, presentan la Iniciativa con carácter de Decreto a fin de elevar el Rodeo, el Jaripeo regional y estatal, las Carreras de Caballos y las Peleas de Gallos como Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio.
- Situación que se presenta en relación al fallo que se presentó el día 24 de noviembre en la realización del Plebiscito en el cual se somete a consideración la Concesión del Alumbrado Público a una Empresa en el Ramo.
- Participación del C. Presidente Municipal Gilberto Gutiérrez Montes, para realizar un comentario general a los trabajos realizados por el Municipio.

VII. Clausura de la Sesión.

ACTA No. 642
DESARROLLO DE LA ASAMBLEA Y/O ACUERDOS

I. Para dar inicio con la Sesión de Cabildo, se verifica la hora y el tipo de sesión, correspondiendo estas con la convocatoria publicada y dada a conocer entre los miembros del H. Ayuntamiento el día 27 de noviembre. La cual establece realización de Sesión Ordinaria el día 28 de Noviembre del 2019 a las 11:00 horas (Once de la Mañana). Así mismo se les expresa la bienvenida a la Presente Reunión agradeciendo su disponibilidad y atención para tratar asuntos relacionados a la vida en general del Municipio de Gran Morelos, pidiéndoles que eviten algún distractor que desvíe su atención de los temas a tratar durante la presente sesión, se da inicio a la Presente a las Once Horas y Veintidós Minutos, del día Veintiocho de Noviembre.

Se realiza el Pase de Lista, pidiéndoles manifiesten su aprobación para que el registro de su firma sea acompañado en la Asistencia que económicamente se realiza, aprobando por mayoría la propuesta (ocho de ocho regidores) para que por favor realicen la firma correspondiente, para constancia de la misma; verificando de esta forma la existencia del Quórum Legal.

II. En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día y en base a esta verificación, se le informa al C. Presidente Municipal Gilberto Gutiérrez Montes, que existe el Quórum Legal de acuerdo al requisito formal exigible, declarando instalado El Cabildo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, dando la palabra a los integrantes para dar inicio con los trabajos.

III. En referencia al punto tres del Orden del Día, se proponen los puntos que se abordarán en esta Sesión, pidiéndoles que si consideran pertinente agregar algún asunto a tratar dentro de "asuntos generales" para que se anexen y sean tratados debidamente; se pide la aprobación de la Propuesta del Orden del Día para el desarrollo de la presente sesión del Honorable Cabildo, siendo aprobada esta por mayoría, para realizar los trabajos correspondientes.

IV. En atención al Punto Número Cuatro del Orden del Día, Lectura del Acta de la Sesión Anterior (Vigésima Octava No. 641), se hace referencia al Artículo 24 del Código Municipal y se pide la dispensa de la lectura del Acta en mención. Pidiendo la aprobación de los CC. Regidores para tal efecto. Siendo aprobada por mayoría la propuesta, ratificando con su voto la decisión.

V. En desahogo del quinto punto del Orden del Día se realizan los comentarios correspondientes y se toman los puntos de acuerdo expresados debidamente a continuación:

- Acuerdo No. LXVI/URGEN/0339 I P.O; el H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta a los Ayuntamientos para que mediante un acuerdo se pronuncien respecto a la propuesta de eliminar el cambio de horario en el Estado de Chihuahua y regirnos durante todo el año por el que aplica en verano. La iniciativa que da origen al Acuerdo, fue aprobada de urgente resolución, en los términos del Artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.

En referencia a este tema, se somete el acuerdo citado anteriormente, se hacen los comentarios al respecto y emiten el siguiente veredicto: El H. Ayuntamiento establece como punto de acuerdo el que en el territorio de Chihuahua se establezca como único el Horario de Verano por considerar la mejor opción al respecto, pidiéndoles ratifiquen con su voto la decisión, aprobándose por mayoría (ocho de ocho regidores) el tema tratado.

- Propuesta de la Ley de Ingresos 2020 para el Municipio de Gran Morelos, en el Ejercicio Fiscal 2020. C. H. Aarón Wong Valenzuela.

Se le otorga la palabra al C. Tesorero Municipal, el cual presenta de manera concreta el Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Gran Morelos para el Ejercicio Fiscal 2020, se realizan los comentarios al respecto y se da como aprobado, toda vez que este tema ya se había comentado en la Sesión pasada cuando se presenta el

ACTA No. 642

Anteproyecto de Ingresos del Municipio de Gran Morelos. Quedando aprobado por mayoría (ocho de ocho regidores).

- Priorización de Obras de los Programas de: FISM Y FODESEM.

En referencia a este tema, se le otorga el uso de la palabra al Director de Obras Públicas para que explique de manera detallada en qué consiste la "priorización" de obras, dando los detalles y explicación correspondiente a los dos programas; después de realizar la exposición y comentarios, así como los comparativos pertinentes, se someta a aprobación del H. Ayuntamiento, siendo estos aprobados por mayoría (ocho de ocho regidores).

VI. Asuntos Generales:

- **La Regidora de Salud, Palma Esther Fernández Parada y el C. Librado Moreno Pérez, presentan la Iniciativa con carácter de Decreto a fin de elevar el Rodeo, el Jarriepo regional y estatal, las Carreras de Caballos y las Peleas de Gallos como Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio.**

En atención a este punto, se le otorga a cada Regidor el material impreso con la Iniciativa de Decreto, teniendo la oportunidad de evaluar y realizar la consulta necesaria al respecto, preguntando al Honorable Ayuntamiento la postura a nombre del municipio para que se otorgue o no el visto bueno correspondiente. De tal manera que se les pregunta a las CC. Regidores si establecen o no el acuerdo para que se turne la Iniciativa en referencia, llegando al siguiente: Punto de Acuerdo, se autoriza para que se realicen de manera pertinentes los trabajos y gestiones para que se considere al Rodeo, el Jarriepo regional y estatal, las Carreras de Caballos y las Peleas de Gallos como Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio, aprobándose por mayoría la propuesta (ocho de ocho regidores).

- Situación que se presenta en relación al fallo que se presentó el día 24 de noviembre en la realización del Plebiscito en el cual se somete a consideración la Concesión del Alumbrado Público a una Empresa en el Ramo.

En relación a esta situación, comenta el C. Regidor Gilberto Flores Estrada, cual sería el Plan "B" a seguir en lo concerniente al Municipio de Gran Morelos; comentando de manera general, la necesidad de esperar un tiempo a ver cual es la postura del H. Congreso del Estado.

- **Participación del C. Presidente Municipal Gilberto Gutiérrez Montes, para realizar un comentario general a los trabajos realizados por el Municipio.**

Comenta el C. Gilberto Gutiérrez Montes, que se continúan con los trabajos en el municipio a pesar de los múltiples problemas económicos que se han presentado, así como los "recortes" al presupuesto municipal, mismos que repercuten fuertemente en los trabajos propios del municipio.

Así mismo comenta que se continúa trabajando para abatir el problema del alumbrado público en el Municipio, mismo que a partir de Enero del 2020 se empezará a cubrir de manera mensual lo correspondiente a este servicio.

VII. Clausura de la Sesión.

En atención al punto número siete del Orden del Día, se procede a dar por terminada la sesión a las Trece Horas con treinta y siete minutos, del día Veintiocho de Noviembre del año Dos Mil Diecinueve; pidiéndoles a los CC. Regidores que se pongan de pie para que el C. Presidente Municipal, realice la clausura correspondiente agradeciendo la presencia de los integrantes del Cabildo y firmando para constancia la presente Acta los que en ella intervinieron damos Fe.


C. GILBERTO GUTIÉRREZ MONTES
EL PRESIDENTE MUNICIPAL


PROFR. ÁNGEL SALAZAR DÍAZ
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CP. LUIS RENÉ GRAJEDA CASTILLO
EL SÍNDICO MUNICIPAL

ACTA No. 642

REGIDORES

C. LAE. BERENICE JUDITH NÚÑEZ PORTILLO
REGIDORA DE GOBERNACIÓN

C. ING. JUAN MANUEL PÉREZ AGUILAR
REGIDOR DE O. PÚBLICA Y SERV. MPALES.

C. BRENDA PAULINA PORTILLO MENDOZA
REGIDORA DE HACIENDA

C. AMADA CHÁVEZ CHÁVEZ
REGIDORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

C. ERASMO VÁZQUEZ CARRILLO
REGIDOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ING. GILBERTO FLORES ESTRADA
REGIDOR DE DESARROLLO RURAL

C. LIBRADO MORENO PEREZ
REGIDOR DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y PROTECCIÓN CIVIL

C. PALMA ESTHER FERNÁNDEZ PARADA
REGIDORA DE SALUD

PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GRAN MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al Municipio, en que se estiman sus ingresos durante el año 2020, para los efectos y en los términos del artículo 115, fracción IV, inciso c), último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- En tanto el Estado de Chihuahua se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar ninguna fuente de ingresos que los contravengan. Así, no podrá gravar con contribución alguna a la producción, distribución, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que permanezca el Estado de Chihuahua coordinado en esa materia.

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por la mora, a razón de 2.5% por cada mes o fracción, que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Código Fiscal vigente del Estado de Chihuahua.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 1.0% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de acuerdo en lo establecido por el artículo 46 del ordenamiento citado.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos y accesorios por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal, en relación con el artículo 126 del Código Municipal, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua, podrán condonarse las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

ARTÍCULO 5.- Se podrá condonar y/o reducir, con efectos generales, los recargos y accesorios, por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes o responsables solidarios que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de Pago	% a Condonar
Enero	100
Febrero	75
Marzo	50

ARTÍCULO 6.- A partir del mes de abril y durante todo el ejercicio, la Presidenta Municipal podrá condonar o reducir en forma particular a los contribuyentes los recargos por concepto de mora que deben cubrir los contribuyentes hasta un 80%, previa solicitud por escrito del contribuyente.

ARTÍCULO 7.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

ARTÍCULO 8.- Los contribuyentes de los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, pagarán una tasa adicional del 4% aplicable al monto que deberá enterar por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.

TÍTULO II.- DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- Para que el Municipio de **Gran Morelos** pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

1.- IMPUESTOS

a) Predial

1.1.- El impuesto mínimo anual para inmuebles urbanos y rústicos, de acuerdo a la definición de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, será de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

1.2.- Tratándose de terrenos baldíos, estos se incrementarán en un 125% al impuesto causado en el ejercicio. No se considera terreno baldío si este se encuentra bardeado.

b).- Traslación de Dominio

La tasa del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles es del 2% sobre la base gravable.

c).- Espectáculos públicos

De conformidad con el artículo 132 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se causará conforme a las siguientes tasas:

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, Novilladas y Jaripeos	15%
Box y lucha	18%
Carreras: de Caballos, perros, automóviles, motocicletas, bicicletas y otras	18%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	20%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	5%
Exhibiciones y concursos	15%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

II.- DERECHOS.

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos; y
- d) Mercados y centrales de abasto.

e) Agua Potable y Drenaje

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.

4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren al capítulo I "De las Participaciones de los Estados y Municipios y Distrito Federal en Ingreso Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el ejercicio 2020, los siguiente:

GRAN MORELOS	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo General de Participaciones (FGP)	0.381467%
Fondo de Fortalecimiento Municipal 70% (FFM)	0.381467%
Fondo de Fortalecimiento Municipal 30% (FFM)	0.078915%
Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos	0.381467%
Impuestos Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)	0.381467%
Impuesto Especial sobre Producción de Servicios Gas y Diésel (IEPS)	0.381467%
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	0.381467%
Participación de las Cuotas de Gasolina (PCG) 70%	0.069336%
Participación de las Cuotas de Gasolina (PCG) 30%	0.000000%
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	0.308817%
Fondo para el Desarrollo Social Municipal (FISM)	0.150408%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	0.069336%

VI.- EXTRAORDINARIOS.

1.- Empréstitos.

2.- Derivados de bonos y obligaciones.

TÍTULO III.- DE LOS ESTÍMULOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS POR PRONTO PAGO

ARTÍCULO 10.- Se reducirá el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, si este se realiza en el mes de enero.

En los mismos términos del párrafo anterior, se reducirá en un 10% por este mismo concepto, en el mes de febrero, así como un 5% si se realiza durante el mes de marzo.

CAPÍTULO II

ESTÍMULOS A GRUPOS VULNERABLES

Tratándose de pensionados, jubilados y personas mayores de 60 años de precaria situación económica, siempre y cuando lo acrediten fehacientemente, gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando lo realicen durante los meses de enero febrero y marzo, aclarándose que no aplicara este descuento si tiene dos o más predios o lotes.

CAPÍTULO III

ESTÍMULOS POR DONACIÓN, DIVORCIO, HERENCIA Y PRESCRIPCIÓN POSITIVA

ARTÍCULO 11.- Se otorgará durante el año 2020 un estímulo fiscal consistente en tomar como base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, aquella que corresponda a lo siguiente:

a) El 50% del valor físico del inmueble determinado por medio del avalúo que practique la Tesorería Municipal o el avalúo bancario consignado en todo caso en la declaración correspondiente, respecto de aquellas operaciones que deriven de los siguientes actos jurídicos:

1. Por donación, cuando el donatario o adquirente sea el propio cónyuge, o bien, guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado con el donante.
2. Tratándose de convenios judiciales derivados del juicio de divorcio en proporción al porcentaje de la propiedad excedente obtenida por uno de los cónyuges y de la liquidación de la sociedad conyugal.
3. Por prescripción positiva de acuerdo al artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en atención a la fracción VIII, siempre que la declaración del impuesto verse sobre aquellos inmuebles catalogados como predios rústicos al pie de lo que define la fracción XV del artículo tercero de Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua.
4. Por cesión de derechos del copropietario, heredero o legatario, siempre que el cesionario guarde un parentesco consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado respecto al cedente.
5. La transmisión de la propiedad que derive de las herencias de conformidad con la fracción I del artículo 157 del Código Municipal, si la sucesión de los bienes se hace a favor del cónyuge que sobrevive o si existe una relación de parentesco civil o consanguíneo en línea recta ascendente o descendente hasta segundo grado entre el autor de la sucesión y las personas declaradas herederos.
6. En el caso de que exista parentesco por adopción, dicha circunstancia deberá acreditarse fehacientemente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Gran Morelos para que en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, provenientes de los fondos relativos al Ramo 33, dentro del Fondo de Fortalecimiento Municipal, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el primero de enero del año dos mil veinte.

TARIFA

Para el cobro de los derechos municipales para el ejercicio de 2020, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal del Estado, previo estudio del proyecto de Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento del **Municipio de Gran Morelos**, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa, para el cobro de los derechos que deba percibir la hacienda pública del Municipio de Gran Morelos:

DERECHOS:

II.1. ALINEACION DE PREDIOS, ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL, LICENCIAS DE CONSTRUCCION, Y PRUEBAS DE ESTABILIDAD	
II.1.1. ALINEACION DE PREDIOS POR METRO LINEAL	
a).- URBANO	\$ 10.00
b).- RUSTICO	\$ 5.00
c).- SUBURBANO	\$ 7.00
II.1.2. ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL	\$ 100.00
II.1.3. PRUEBAS DE ESTABILIDAD	\$ 500.00
II.1.4. LICENCIAS DE CONSTRUCCION POR METRO CUADRADO (POR 180 DIAS)	
a).- HABITACIONAL DE 1 HASTA 100 M2	\$ 5.00
b).- HABITACIONAL DE MAS DE 101 M2	\$ 7.50
c).- RESIDENCIAL	\$ 10.00
d).- COMERCIAL	\$ 20.00
e).- INDUSTRIAL DE 1 HASTA 500 M2	\$ 25.00
f).- INDUSTRIAL DE MAS DE 501 M2	\$ 30.00
g).- DEMOLICION DE BIENES	\$ 5.00
II.1.5. AUTORIZACION DE PLANOS POR METRO CUADRADO	
a).- VIVIENDA POR M2	\$ 5.00
b).- COMERCIO POR M2	\$ 10.00
c).- INDUSTRIA POR M2	\$ 15.00
II.1.6. USO DE SUELO POR AÑO	
a).- VIVIENDA	\$ 700.00

b).- COMERCIO	\$ 1,000.00
c).- INDUSTRIA	\$ 2,500.00
II.1.7. CAMBIO DE USO DE SUELO	
a).- HABITACIONAL	\$ 15.00
b).- COMERCIAL	\$ 25.00
c).- INDUSTRIAL	\$ 35.00
II.1.8. ROMPIMIENTO DE PAVIMENTO O APERTURA DE ZANJAS EN LA VIA PUBLICA	
a).- APERTURA DE ZANJAS EN CUALQUIER AREA MUNICIPAL, POR METRO LINEAL Y HASTA UN METRO DE ANCHO (MAS REPARACION DEL PAVIMENTO, CUANDO APLIQUE)	\$ 300.00
II.1.9. RENOVACION, REVALIDACION Y CAMBIOS DE GIROS DE LICENCIAS POR M2	
a).- HABITACIONAL	\$ 2.50
b).- COMERCIAL	\$ 5.00
c).- INDUSTRIAL	\$ 10.00
II.1.10. ADECUACIONES Y MEJORAS POR METRO CUADRADO	
a).- HABITACIONAL	\$ 2.50
b).- COMERCIAL	\$ 5.00
c).- INDUSTRIAL	\$ 10.00
II.2. POR SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION EN FRACCIONAMIENTO	
II.2.1. SUPERVISION Y AUTORIZACION DE OBRA	1.70%
II.2.2. FUSION, SUBDIVISION Y RELOTIFICACION DE PREDIOS Y LA SUPERVISION DE LAS MISMAS	
a).- SUBDIVISION LOTES URBANOS m2	\$ 5.00
b).- SUBDIVISION LOTES RUSTICOS (POR HECTARIA)	\$ 950.00
c).- SUBDIVISION LOTES RUSTICOS PARA SUPERFICIES DE MENOS DE UNA HECTARIA (M2)	\$ 0.50
d).- SUBURBANO m2	\$ 2.50
e).- FUSION LOTES URBANOS m2	\$ 5.00
f).- FUSION LOTES RUSTICOS POR HECTARIA	\$ 950.00
g).- FUSION LOTES RUSTICOS PARA SUPERFICIES DE MENOS DE UNA HECTARIA (M2)	\$ 0.50
h).- RELOTIFICACION DE LOTES (M2)	\$ 5.00
II.3. POR SERVICIOS GENERALES EN LOS RASTROS	
II.3.1. MATANZA POR CABEZA	
a).- BOBINOS	\$ 400.00
b).- PORCINOS	\$ 100.00
c).- OVINOS Y CAPRINOS	\$ 40.00
d).- EQUINO	
d.1. CABALLOS	\$ 80.00
d.2. MULAS	\$ 75.00
d.3. ASNOS	\$ 70.00
e).- ESPECIES MENORES (AVES LEPORIDOS) POR CADA 100	\$ 20.00
II.3.2. PASES DE MOVILIZACION DE GANADO	\$ 40.00
a).- CABEZA DE GANADO APARTIR DE LA 6	\$ 8.00
TABLA DE PASES DE GANADO	

II.3.3. REVISION DE FACTURAS, MARCAS Y FIERROS PARA SU LEGALIZACION	\$ 20.00
II.3.4. INSPECCION Y MOVILIZACION DE PIELES DE GANADO POR PIEZA	\$ 30.00
II.3.5. MOSTRENQUERIA	
a).- TRANSPORTACION BOVINOS Y EQUINOS	\$ 35.00
b).- POR ALINEACION DIARIA	\$ 100.00
c).- TRANSPORTACION ESPECIES MENORES (CERDOS, OVINOS Y CAPRINOS)	\$ 50.00
d).- POR ALIMENTACION DIARIA	\$ 50.00
II.3.6. INSPECCION, SELLOO Y RESELLO DE CARNE DE GANADO SACRIFICIO EN RASTRO	\$ 100.00
II.3.7. SERVICIOS NO ESPECIFICADOS; LAS CUOTAS PARA LOS DEMAS SERVICIOS, QUE SE PRESENTEN EN LOS RASTROS NO, ESPECIFICADOS EN LA PRESENTE TARIFA, SERAN FIJADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO, TOMANDO EN CONSIDERACION SU COSTO	
II.4. POR LEGALIZACION DE FIRMAS, CERTIFICACION Y EXPEDICION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	
a).- LEGALIZACION DE FIRMAS, EXPEDICION Y CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES	\$ 60.00
b).- CONSTANCIAS	\$ 60.00
c).- CERTIFICACIONES	\$ 80.00
d).- CONSTANCIAS A PRODUCTORES AGROPECUARIOS	\$ 30.00
e).- CERTIFICADO DE PREDIAL	\$ 30.00
f).- CERTIFICADO DE RESIDENCIA	\$ 80.00
g).- CARTA DE IDENTIDAD	\$ 60.00
h).- CERTIFICADO DE BUENA CONDUCTA Y/O CARTA DE NO ANTECEDENTES POLICIACOS	\$ 150.00
i).- CERTIFICACION DE AVALUO	\$ 500.00
j).- POR LA CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA, INEXISTENCIA O GRADO DE AVANCE EN UNA OBRA EN CONSTRUCCION	\$ 200.00
k).- CERTIFICADO DE LOCALIZACION DE MUEBLES, INMUEBLES Y NEGOCIACIONES	\$ 300.00
l).- COPIAS CERTIFICADAS	\$ 100.00
m).- CARTAS DE TUTELA	\$ 150.00
n).- CERTIFICACION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 100.00
o).- CERTIFICACION DE CONSTANCIAS DE USUFRUCTO	\$ 100.00
p).- EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS POR SECRETARIAS, DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES	\$ 80.00
II.5. POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS Y VENDEDORES AMBULANTES	
II.5.1. USO DE ZONA EXCLUSIVA PARA	
a).- SITIOS DE AUTOMOVILES O CAMIONES DE ALQUILER POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 10.00
b).- CARGA O DESCARGA DE VEHICULOS DE NEGOCIOS COMERCIALES O INDUSTRIALES POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 20.00
c).- ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS POR METRO LINEAL MENSUAL	\$ 40.00
d).- PAGO ANUAL	\$ 400.00
II.5.2. USO DE LA VIA PUBLICA POR COMERCIANTES AMBULANTES O PUESTOS FIJOS O SEMIFIJOS	
a).- AMBULANTES	
a.1. POR DIA	\$ 50.00
a.2. SEMANAL	\$ 180.00
a.3. MENSUAL	\$ 380.00

a.4. ANUAL	\$ 1,500.00
a.5. PERMISOS DE INSTALACIONES	\$ 1,500.00
b).- AMBULANTES CON PUESTOS SEMIFIJOS	
b.1. MESUAL	\$ 400.00
b.2. SEMANAL O FRACCION	\$ 200.00
c).- AMBULANTES CON PUESTOS FIJOS	
c.1. MENSUAL	\$ 500.00
c.2. SEMANAL O FRACCION	\$ 250.00
d).- PAGO ANUAL	\$ 1,500.00
a.1. AMBULANTES CON PUESTOS CHICOS	\$ 500.00
a.2. AMBULANTES CON PUESTOS MEDIANOS	\$ 1,000.00
a.3. AMBULANTES CON PUESTOS GRANDES	\$ 1,500.00
a.4. AMBULANTES CON PUESTOS DE COMIDA	\$ 1,500.00
e).- USO DE SUELO	\$ 600.00
II.6. SOBRE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y SERVICIOS FUNERARIOS	
a).- APERTURA DE FOSAS (VIGENCIA 9 AÑOS)	
a.1. NIÑOS	\$ 600.00
a.2. ADULTOS	\$ 850.00
b).- AUTORIZACION DE INHUMACION	\$ 600.00
c).- AUTORIZACION DE EXHUMACION	\$ 2,000.00
d).- PERMISOS PARA LA INSTALACION DE LAPIDAS	
c.1. LAPIDAD	\$ 950.00
c.2. PLANCHA	\$ 450.00
e).- PERMISOS DE CONSTRUCCION DE MONUMENTOS	\$ 1,000.00
f).- VENTA DE TERRENO PARA FOSA	\$ 1,500.00
g).- SALA DE VELACION	\$ 1,000.00
II.7. POR LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE NEGOCIOS COMERCIALES Y HORAS EXTRAORDINARIAS	
a).- POR LA EXPEDICION DE ANUENCIA U OPINION FAVORABLE PARA LA TRAMITACION DE PERMISOS DE VENTA DE BEBIDAS EMBRIAGANTES PARA BARES, SALONES DE BAILE, EXPENDIOS, RESTAURANT-BAR, SALONES DE FIESTAS Y PARQUE ESTACIONAMIENTO	\$ 5,500.00
b).- PERMISOS DE APERTURA DE LOCALES COMERCIALES	\$ 800.00
II.8. POR LA FIJACION DE ANUNCIOS Y PROPAGANDA COMERCIAL	
a).- INSTALACION DE ANUNCIOS FIJOS POR MES	
a.1. POR PERMISOS DE INSTALACION DE ANUNCIOS PEQUEÑOS	\$ 50.00
a.2. POR PERMISOS DE INSTALACION DE ESPECTACULARES	\$ 150.00
a.3. CUOTA ANUAL POR INSTALACION O PERMANENCIA DE ANUNCIOS COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA (UNIPOLAR, PALETA, BANDERA) CON FINES LUCRATIVOS	\$ 600.00
a.4. POR INSTALACIONES PERMANENTEMENTE DE ANUNCIOS ESPECTACULARES CON FINES LUCRATIVOS	\$ 900.00
b).- POR INSTALACION DE POSTERIA, POR POSTE	\$ 100.00
c).- COSTO ANUAL POR USO DE LA VIA PUBLICA CON CABLEADO	
c.1. POR METRO LINEAL SUBTERRANEO	\$ 5.00
c.2. POR METRO LINEAL AEREO	\$ 20.00

II.9. POR LOS SERVICIOS PUBLICOS SIGUIENTES	
a).- ALUMBRADO PUBLICO	
EL MUNICIPIO PERCIBIRA INGRESOS MENSUAL O BIMESTRALMENTE POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP), EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 175 Y 176 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. LOS PREDIOS QUE CUENTEN CON CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA CON LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) DEBERAN PAGAR UNA COUTA FIJA MENSUAL O BIMESTRAL , POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO, SIMULTANEAMENTE EN EL RECIBO QUE EXPIDA DICHO ORGANISMO, EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO QUE SE ESTABLEZCA CON LA CITADA COMISION PARA TALES EFECTOS Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:	
1. RESIDENCIALES	
1.1. USO DOMESTICO EXCLUSIVO 1A	\$ 50.00
1.2. USO DOMESTICO EXCLUSIVO DAC	\$ 60.00
2. COMERCIALES	
2.1. USO GENERAL PARA CUALQUIER USO HASTA 20kw DE Dem, O2	\$ 70.00
2.2. USO GENERAL PARA CUALQUIER USO DE MEDIA TENSION DE 20 kw A 100 kw. OM	\$ 80.00
2.3. USO GENERAL PARA CUALQUIER USO DE MEDIA TENSION DE 100 kw A 1000 kw DE Dem, HM	\$ 90.00
PARA EL CASO DE TERRENOS BALDIOS, PREDIOS RUSTICOS, URBANOS Y SEMIURBANOS Y/O DE DESUSO, QUE NO SON USUARIOS DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, SE ESTABLECE UNA CUOTA DAP MENSUAL O BIMESTRAL, MISMA QUE DEBERA LIQUIDARSE AL VENCIMIENTO DEL PERIODO CORRESPONDIENTE A JUICIO DEL CONTRIBUYENTE, EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL	RUSTICO \$20.00 SEMIURBANO \$25.00 URBANO \$30.00
b).- ASEO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE BASURA	
b.1. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES	
b.1.1. TODOS LOS DIAS	\$ 700.00
b.1.2. CADA TERCER DIA	\$ 350.00
b.1.3. DOS VECES POR SEMANA	\$ 200.00
b.2. LIMPIEZA DE LOTES BALDIOS POR PARTE DEL MUNICIPIO POR METRO CUADRADO	\$ 15.00
b.3. EN CASO DE LOTES CON ESCOMBRO, O ESCOMBROS EN LA VIA PUBLICA GENERADOS POR PATICULARES SE COBRARA POR M2	\$ 25.00
II.10. SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ECOLOGIA	
a).- VERIFICACION PARA PERMISOS DE TRASPLANTE O DERRIBO DE ARBOLES Y PODAS (POR ARBOL)	\$ 40.00
b).- ELABORACION Y AUTORIZACION DEL MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL	\$ 2,500.00
c).- EXTRACCION DE MATERIALES POR HECTAREA Y/O FRACCION HASTA UN METRO DE PROFUNDIDAD	\$ 5,200.00
d).- EXPLOTACION DE MATERIALES NO METALICOS PARA OBRAS DE CONSTRUCCION POR M3	\$ 15.00
d.1. MULTA POR TIRAR BASURA EN VIA PUBLICA	\$ 1,500.00
d.2. MULTA POR TIRAR ESCOMBRO EN ARROYOS O LOTES BALDIOS	\$ 2,000.00
d.3. MULTA POR TIRAR BASURA EN ARROYOS O LOTES BALDIOS	\$ 2,000.00
d.4. MULTA POR QUEMAR BASURA EN ARROYOS O LOTES BALDIOS	\$ 3,000.00
d.5. MULTA POR QUEMAR LLANTAS	\$ 5,000.00
II.11. DERECHOS POR LA REPRODUCCION DE LA INFORMACION PREVISTA EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
a).- DISCO COMPACTO CD-ROM	\$ 35.00

b).- DISCO COMPACTO DVD-ROM	\$ 40.00
c).- MEMORIA USB	\$ 150.00
d).- COPIA CERTIFICADA TAMAÑO CARTA	\$ 60.00
e).- COPIA CERTIFICADA TAMAÑO OFICIO	\$ 70.00
f).- COPIA FOTOSTATICA SIMPLE	\$ 3.00

PRODUCTOS

III.1. DE LA ENAJENACION, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACION DE SUS BIENES	
a).- ENAJENACION DE TERRENOS MUNICIPALES	
DE 1m2 A 500m2	\$ 3.50
DE 501m2 A 1,000m2	\$ 4.00
DE 1,001m2 A 5,000m2	\$ 5,000.00
DE 5,001m2 A 10,000m2	\$ 7,500.00
DE 10,001m2 A 20,000m2	\$ 10,000.00
DE 20,001m2 A 30,000m2	\$ 15,000.00
DE 30,001m2 EN ADELANTE	\$ 20,000.00
b).- ARRENDAMIENTOS	
RENTA DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA GRADUACIONES O FESTIVALES ESCOLARES	\$ 800.00
RENTA DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA PARA BAILES Y EVENTOS PARTICULARES DE LUNES A JUEVES	\$ 1,500.00
RENTA DE AUDITORIO MUNICIPAL PARA PARA BAILES Y EVENTOS PARTICULARES DE VIERNES A DOMINGO	\$ 2,500.00
RENTA DE LA PLAZA DE TOROS DE MARTES A JUEVES	\$ 35,000.00
RENTA DE LA PLAZA DE TOROS DE VIERNES A DOMINGO	\$ 40,000.00
RENTA DE MAQUINARIA POR HORA TRAXCAVO	\$ 450.00
RENTA DE MAQUINARIA POR HORA MOTOCONFORMADORA	\$ 500.00
RENTA DE SALONES EN LAS COMUNIDADES	\$ 500.00
PERMISO PARA EVENTOS EN SALONES DE LAS COMUNIDADES	\$ 1,500.00
RENTA DE MAQUINARIA POR HORA RETROEXCAVADORA	\$ 450.00
III.2. UTILIDADES DE ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS DEL MUNICIPIO	
a).- PLAZA DE TOROS	
ENTRADA GENERAL ADULTOS SOMBRA	\$ 300.00
ENTRADA GENERAL ADULTOS SOL	\$ 250.00
ENTRADA GENERAL NIÑOS (HASTA 12 AÑOS)	\$ 100.00
ENTRADA GENERAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	\$ 100.00

APROVECHAMIENTOS

IV.1. SERVICIO DE POLICIA	
a).- VIGILANCIA 5 ELEMENTOS	\$ 2,500.00
b).- VIGILANCIA EN EVENTOS PRIVADOS ELEMENTOS EXTRA	\$ 2,500.00

IV.2. APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	
a).- PERMISOS DE BAILE	\$ 800.00
b).- PERMISO DE VENTA DE CERVEZA	\$ 1,500.00
c).- PERMISO DE VENTA DE VINOS Y LICORES	\$ 2,000.00
d).- PERMISO PARA CARRERAS DE CABALLOS	\$ 2,000.00
e).- PERMISO PARA COLEADEROS, NOVILLADAS, CORRIDAS DE TOROS	\$ 2,000.00
f).- PERMISO PARA CIRCULAR DENTRO DEL MUNICIPIO (15 DIAS)	\$ 500.00
g).- PERMISO PARA CIRCULAR DENTRO DEL MUNICIPIO (30 DIAS)	\$ 800.00

Anexo a la Ley de Ingresos correspondiente al Municipio de Gran Morelos 2020

En los términos de los Artículos 115, fracción IV, inciso c) último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y 28, fracción XII del Código Municipal de la Entidad, el H. Congreso del Estado aprueba el monto el monto estimado de ingresos que percibirá el Municipio de Gran Morelos, durante el Ejercicio Fiscal del año 2020

Impuestos	\$	600,000.00	
Contribuciones	\$	100,000.00	
Derechos	\$	598,189.70	
Productos	\$	344,800.00	
Aprovechamientos	\$	146,000.00	
			\$1,788,989.70
Total de Ingresos Propios			
Participaciones:			
Fondo General de Participaciones	\$	15,271,396.00	
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	2,917,026.00	
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	230,132.00	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$	888,499.00	
Impuesto Especial sobre Producción de Servicios de gas y diésel	\$	377,592.00	
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	352,822.00	
Tenencia	\$	381.00	
Participación de Cuotas de Gasolina 70%	\$	72,392.00	
Participación de Cuotas de Diésel 30%	\$	-	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$	2,828,294.00	
ISR	\$	801.00	
			\$22,939,336.00
Total de Participaciones			
Fondo de Participaciones (RAMO 33)			
F.I.S.M.	\$	2,132,780.00	
F.A.F.M.	\$	1,813,350.00	
			\$3,946,130.00
Total Ramo 33			
			\$28,674,455.70
TOTAL GLOBAL			